

00012338

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 456

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 857

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 05 de febrero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 05 de febrero de 2019 16.11

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311951964	MACIAS ALVARADO MARIA ELISABETH	SOLTERA	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Juridica	1391748914001	COMPAÑIA TARQUISA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A.		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

miércoles, 30 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3046208000	23/08/2013 0.00:00	41955	150m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 8 MZ D3 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS FRENTE: 10,00 m Avenida 5 ATRÁS: 10,00 m lote N. 21 COSTADO DERECHO: 15,00 m Lote N. 7 COSTADO IZQUIERDO: 15,00 m - Área Verde AREA TOTAL: 150,00 m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION SARILAND

Superficie del Bien: 150m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compra de inmueble ubicado en la Urbanización Sariland signado con el lote No 8 Mz.D3 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00012339



Factura: 003-003-000007403

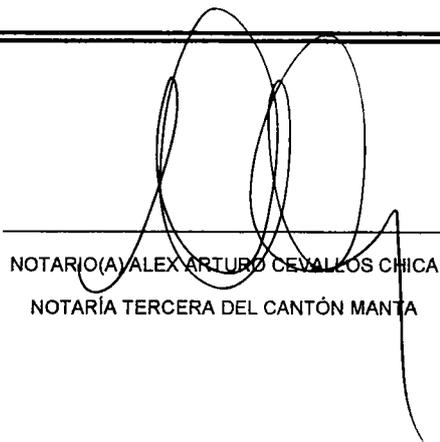
20191308003P00238

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308003P00238						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2019, (17.00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	REPRESENTADO POR	RUC	1391748914001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MACIAS ALVARADO MARIA ELISABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311951964	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
JETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	53119.00						


 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



00012340

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2019	13	08	03	P00238
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA RECREACIONES

Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA;

A FAVOR DE LA SEÑORA

MARIA ELISABETH MACIAS ALVARADO

CUANTIA: \$ 53.119,79

CONFERI: 2 COPIAS

D/B

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece y declara, la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA;** debidamente representada por su Gerente General el señor **GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR,** según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, en calidad de **VENDEDOR,** a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura; y, por otra parte la señora: **MARIA ELISABETH MACIAS ALVARADO,** de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, nueve, cinco, uno, nueve, seis, guion, cuatro (131195196-4), en calidad de **COMPRADORA,** a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

fotostáticas agrego a esta escritura .-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta, y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte la **Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA;** debidamente representada por su Gerente General el señor **GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR,** según consta del nombramiento que se adjunta a esta escritura como habilitante, a quien en lo posterior denominaremos **LA PARTE VENDEDORA,** y, por otra parte la señora: **MARIA ELISABETH MACIAS ALVARADO,** de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, nueve, cinco, uno, nueve, seis, guion, cuatro (131195196-4), a quien en lo posterior denominaremos **LA COMPRADORA.** **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES.-** a) Declara la parte vendedora, que formando parte de la Urbanización **SARILAND** se encuentra el lote No. **8 Mz D3** de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 10,00m-

00012341



Avenida 5; ATRÁS: 10,00m-lote 21; COSTADO DERECHO: 15,00m-Lote 20
 POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- AREA VERDE TOTAL DE: 50,00m²
 en la que la Compañía TIPEL S.A. adquirió por **Compra** que hicieron a Héctor
 Leonardo Delgado Suarez y Cevallos Solorzano Gina Janneth, Según consta de la
 Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta,
 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil cinco, y Registrado con fecha veinticinco
 de agosto del año dos mil cinco en el Registro de la Propiedad del cantón. b) Con fecha
 trece de noviembre del año dos mil seis consta inscrito **FIDEICOMISO**, celebrado en
 la Notaria Trigésima Segunda del cantón Guayaquil, con fecha primero de septiembre
 del año dos mil seis, en la que la **señora** Brenda Geraldina Ratti Ramírez, por los
 derechos que representa de la Compañía Tipel S.A. en calidad de Gerente General. El
 Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A
 Administradora de Fondos y Fideicomisos. Como **CONSTITUYENTE COMPAÑIA**
TIPEL S.A, FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO
MANTA, SARILAND, y FIDUCIARIOCOMPAÑIA FIDUNEGOCIOS S.A. NO
DEFINIDO MANTA ADMINISTRADORA DE FONDOS. c) Con fecha diecisiete de
 enero del año dos mil once, consta inscrito **FIDEICOMISO**, celebrado en la Notaria
 Vigésima Novena del cantón Guayaquil, con fecha doce de enero del año dos mil once,
 en la que ceden la **COMPAÑIA PASDARCAR, COMPAÑIA ESTRUCPLAN S.A.,**
COMPAÑIA TIPEL S.A. FIDEICOMISO INMOBILIARIO SARILAND, Y COMO
BENEFICIARIO RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA. d)
 Consta con fecha diecinueve de enero del año dos mil once inscrita Hipotecas y
 Gravámenes, celebrada en la Notaria Trigésima Quinta con fecha diecisiete de enero del
 dos mil once. Posteriormente se realizaron Hipotecas según lo detalla solvencia emitida

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 DEL CANTÓN MANTA

por el Registro de la Propiedad del cantón Manta. e) Con fecha treinta de noviembre del año dos mil quince consta inscrita CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR ATICRESIS., celebrada en la Notaria Publica Séptima del cantón Manta con fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince. f) Con fecha treinta de marzo del año dos mil doce consta inscrito PLANOS, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, con fecha seis de febrero del año dos mil doce. Bien inmueble que en la actualidad se encuentra libre de gravamen. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, **Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA;** debidamente representada por su General el señor **GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR,** da en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora: **MARIA ELISABETH MACIAS ALVARADO,** el bien inmueble ubicado en la Urbanización **SARILAND,** signado con el lote **número 8 Mz D3** de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, descrito en la cláusula segunda literal a). No obstante de no determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como cuerpo cierto en el estado en el que se encuentra el bien inmueble, bajo los linderos, medidas y características ya determinados. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta de acuerdo al avalúo emitido por el Departamento de avalúo y catastro del GAD-MANTA, es de: Cincuenta y tres mil cientos diecinueve dólares con 79/100 (\$53.119,79), valor que la parte Compradora entrega en este acto a la parte Vendedora quien por medio de su GERENTE GENERAL quien declara recibirlo a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto, en el

00012342

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. 131185188-4

CUJDAI

APPELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

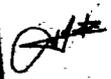
Y39802222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACIAS ZAMBRANO SANTO JOSE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVARADO CRUZATTY ANGELA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUINDE 2011-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-16



DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311951964 ✓

Nombres del ciudadano: MACIAS ALVARADO MARIA ELISABETH ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MACIAS ZAMBRANO SANTO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO CRUZATTY ANGELA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-194-00127



197-194-00127

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

130202166-0



CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALCIVAR ALCIVAR
 GALO ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 CHONE
 CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 BEBI INOCENCIA
 CONSTANTE FIERRO



00012343

INSTRUCIONES
 SEPTIEMBRE

PROFESIÓN, OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

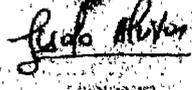
ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALCIVAR OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALCIVAR JOSEFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2017-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-08-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 LEY 1073 DEL 2008

001 JUNTA N°

001 - 025 VOTERO

1302021660 CEDULA

ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 4







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302021660 ✓

Nombres del ciudadano: ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES ✓



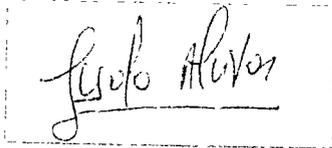
Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 2005

Nombres del padre: ALCIVAR OVIDIO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ALCIVAR JOSEFA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 197-194-00085



197-194-00085

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00012344



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabi

COMPROBANTE DE PAGO
000007786

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1391748914002
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
DIRECCIÓN: URB. SARILAND MZ D/3 LT-8

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 616466
CAJA: BATIA KAVIEDES
FECHA DE PAGO: 28/01/2019 09:44:21



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 28 de abril de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

00012345

No. 51105



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

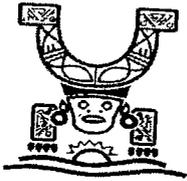
22/06/2018 10:22.12

OBSERVACIÓN Una escritura pública de: TRAMITE DE DIFERENCIA DE ALCABALA CON LA CUANTÍA DE \$53119 79 CANCELANDO POR \$27872 81 LA DIFERENCIA A CANCELAR POR LA CUANTIA DE \$25246 98 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
		0,00	0,00	344329	51105

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1391748914001	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A TARQUISA	AV. 2 CALLE 12 Y 13 - FTE A LA AGENCIA DE BANCO DEL PACIFICO	Impuesto principal	252,47
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	75,74
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	328,21
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	328,21
1311951964	MACIAS ALVARADO MARIA ELISABETH	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 22/06/2018 10:22:10 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

ILDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T1977554066

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web del Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Florida
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

00012346

Ficha Registral-Bien Inmueble

41955



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19002009, certifico hasta el día de hoy 24/01/2019 9:52:51, la Ficha Registral Número 41955.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 23 de agosto de 2013 Parroquia : TARQUI

Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION SARILAND

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 8 MZ D3 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 10,00 m Avenida 5 ATRÁS: 10,00 m lote N. 21 COSTADO DERECHO: 15,00 m Lote N. 7 COSTADO IZQUIERDO: 15,00 m - Área Verde AREA TOTAL: 150,00 m2.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2088	25/ago/2005	28.546	28.554
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	46	13/nov/2006	1.481	1.540
FIDEICOMISO	CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS	2	17/ene/2011	50	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	MUTUO	96	19/ene/2011	1.443	1.527
PLANOS	PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
PLANOS	AMPLIACIÓN	13	30/mar/2012	148	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	REFORMA DE HIPOTECA ABIERTA	702	31/may/2013	15.711	15.735
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1618	13/nov/2013	35 866	36.315
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	1619	13/nov/2013	35 866	36 315
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS	731	29/may/2018	21 469	21.492

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 25 de agosto de 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro



Número de Inscripción: 2088 Folio Inicial: 28.546
Número de Repetición: 40 Folio Final: 28.554

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:41955

Jueves, 24 de enero de 2019 9:52



Fecha 24 ENE 2019 HORA



de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del terreno. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (182.392,53M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000028360	COMPANIA TIPEL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1303288813	DELGADO SUAREZ HECTOR LEONARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304270919	CEVALLOS SOLORZANO GINA JANNETHY	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2129	06/sep/2002	19.437	19.437

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 10] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 2006 **Número de Inscripción:** 46 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5470 Folio Inicial:1.481
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA Folio Final:1.540
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañía Tipel S.A, en calidad de Gerente General.El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	80000000028360	COMPANIA TIPEL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	0992484179001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SARILAND	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	80000000028361	COMPANIA FIDUNEGOCIOS S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2088	25/ago/2005	28.546	28.554

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 10] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 17 de enero de 2011 **Número de Inscripción:** 2 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 297 Folio Inicial:50
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Folio Final:167
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

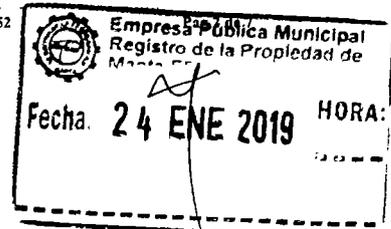
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion que otorga Estructplan S. A y Pasdarcar S.A a favor de TIPEL S. A
Cecion de Derechos Fiduciarios que otorga Tipel S. A a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Tarquisa y
Restitucion de Inmueble del Fideicomiso Inmobiliario Sariland a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00012347



Tarquisa asi como Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compania Tipel S.A. en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000047633	RECREACIONES Y TURISMOS TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	800000000047631	COMPANIA PASDARCAR	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	800000000047630	COMPANIA ESTRUCTPLAN S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000028360	COMPANIA TIPEL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000047632	FIDEICOMISO INMOBILIARIO SARILAND	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	46	13/nov/2006	1 481	1.540

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 19 de enero de 2011 **Número de Inscripción:** 96 Tomo:3
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 353 Folio Inicial:1.443
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA Folio Final:1.527

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

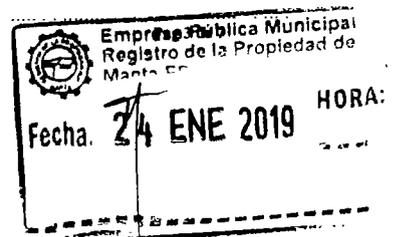
Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C3 DE LA 1 A LA 14. Con fecha 4 de Octubre del 2.012 bajo el N. 1408 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca en la que cancelan parcialmente la primea Hipoteca abierta a favor del BEV, y levanta la prohibicion de enajenar que pesa sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera. de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana C4 de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 995 se encuentra inscrita la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA sobre los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26 de la manzana B- 2, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25 de la manzana B-3 del proyecto SARILAND I Y II de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 996 se encuentra inscrita la Cancelacion Parcial de Hipoteca Abierta y prohibicion de enajenar otorgada por el Banco Ecuatoriano de la vivienda en el que solicita la liberacion parcial de hipotecas a 2 lotes del proyecto Sariland I y II sobre lotes lotes 23 de la manzana B- 2; 20 de la manzana B- 3 .

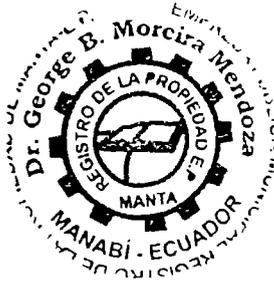
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167
FIDEICOMISO	46	13/nov/2006	1.481	
COMPRA VENTA	2088	25/ago/2005	28.546	28.554





Registro de : PLANOS

[5 / 10] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 2012 **Número de Inscripción:** 12 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1795 Folio Inicial:70
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:147
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS.....PROYECTO URBANISTICO SARILAND

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000047760	COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167

[6 / 10] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 2012 **Número de Inscripción:** 13 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1796 Folio Inicial:148
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:167
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

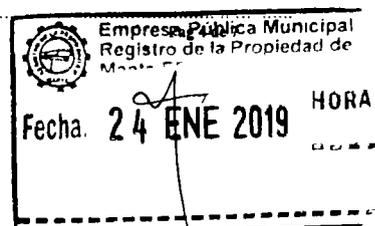
AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND. Con fecha 30 de Octubre del 2.013 se recibió un oficio N. 411- ALC- GADM-MANTA --JEB fechado Manta 23 de Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en el que dispone la liberacion de de las siguientes garantias de la Urbanizacion SARILAND: Area de Reserva "2" de 12.488,62m2 y Area Comercial "3" 3.879,67m2 y las areas que corresponden al Area de reserva "1" con 13.982.34m2 y Area comercial "1" con 3.810.16m2 y se canjean o se sustituyen con los predios ubicados en el sector Las Chacras de Manta de propiedad de la compañai Inmobiliaria V&B S.A que cubran el 40% de las garantias de la urbanizacion SARILAND considerando lo señalado en el oficio N. 123 DPUM-JECV, de fecha octubre 16 del 2.013 suscrita por la Directora de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta. Con fecha 11 de Noviembre del 2.013 se recibió un oficio n. 420 -ALC- GADM-MANTA- JEB fechado Manta 30 de Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta referente a la liberacion de lotes en garantia en el que se libera el area que corresponde al Area comercial "2" de 4.471,29m2 el cual por un lapsus involuntario no fue incorporado en el oficio N. 411- ALC- GADM- MANTA JEB.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000047760	COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP,



00012348



**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[7 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 31 de mayo de 2013 **Número de Inscripción:** 702 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4154 Folio Inicial:15.711
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:15.735
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REFORMA A LA ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1.443	1.527

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[8 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 13 de noviembre de 2013 **Número de Inscripción:** 1618 Tomo:87
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7960 Folio Inicial:35.866
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:36.315
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000055068	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

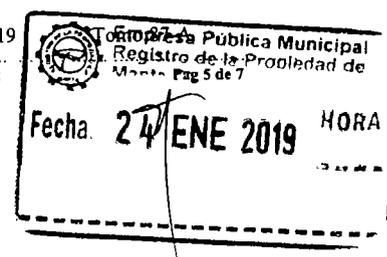
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	702	31/may/2013	15.711	15.735
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1.443	1.527
PLANOS	13	30/mar/2012	148	167



[9 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 13 de noviembre de 2013 **Número de Inscripción:** 1619
Certificación impresa por : juliana_macias **Fecha Registral:** 41955 **Fecha:** jueves, 24 de enero de 2019 9:52





Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7961 Folio Inicial:35.866
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:36.315
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA CON CARACTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.- Sobre el bien inmueble que a continuación se detalla: 384 lotes de la Urbanización SARILAND.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S.A. ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPañIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1.443	1.527
PLANOS	13	30/mar/2012	148	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	702	31/may/2013	15.711	15.735
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[10 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 29 de mayo de 2018 Número de Inscripción: 731
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3527 Folio Inicial:21.469
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:21.492
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

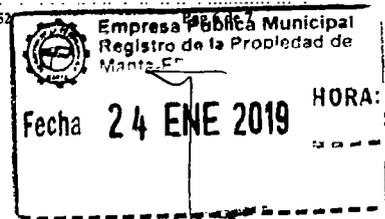
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.-Sobre PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 8 MZ D3 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPañIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	5
PLANOS	2
<< Total Inscripciones >>	10





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00012349



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha Registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:52:51 del jueves, 24 de enero de 2019

A petición de: MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO

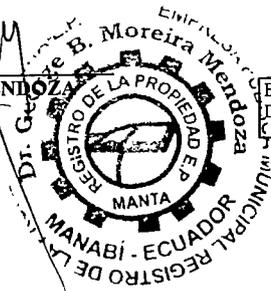
Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

[Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 24 ENE 2019 HORA

ESPACIO
DE REFERENCIA

ESPACIO
DE REFERENCIA

00012350



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391748914001
RAZON SOCIAL: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
CONTADOR: LOPEZ ZAMBRANO ADELAIDA NARCISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/02/2008	FEC. CONSTITUCION:	18/02/2008
FEC. INSCRIPCION:	03/03/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	12/04/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA CIRCUNVALACION Número: TRAMO 2 Intersección: A POCOS PASOS DE GASOLINERA PR Piso: 0 Oficina: 1 Referencia ubicación: AFUERA DE URBANIZACION SARILAND
 Email: gerencia-tarquisa@hotmail.com Telefono Trabajo: 052643408 Telefono Trabajo: 052643406 Celular: 0958864032

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Se verifica que los documentos de identidad, encuentra obligado a llevar contabilidad, transfiera Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando los bienes o servicios que se transfieren o presta bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI



ABIERTOS: 1
Fecha: 12/04/2018, 0
 Firma del Servidor Responsable
 Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMXA010708 **Lugar de emisión:** MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. **Fecha y hora:** 12/04/2018 15:11:16



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391748914001
RAZON SOCIAL: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 18/02/2008
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION EN MATERIA DE TURISMO.
 COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA CIRCUNVALACION Número: TRAMO 2 Intersección: A POCOS PASOS DE GASOLINERA PR Referencia: AFUERA DE URBANIZACION SARILAND Piso: 0 Oficina: 1 Email: gerencia-tarquisa@hotmail.com Telefono Trabajo: 052643408 Telefono Trabajo: 052643406 Celular: 0958864032

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: **12 ABR 2018**

Xavier Sosa

Firma del Servidor Responsable
S. Sosa

Usuario: *S. Sosa*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

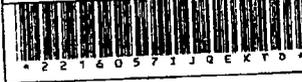
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMXA010708 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 12/04/2018 15:11:16



00012351

TRÁMITE NÚMERO: 1482



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	257
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

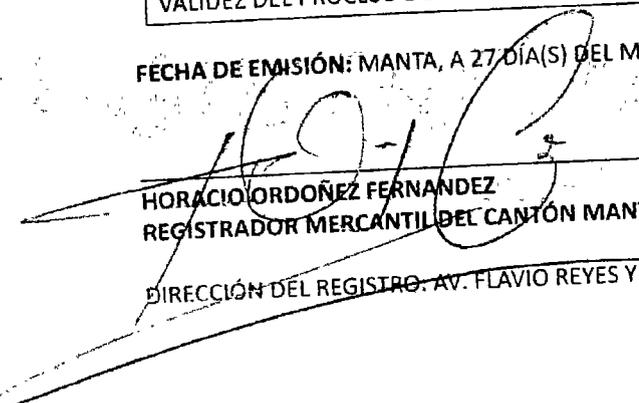
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1302021660
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 128 REP. 384 DE FECHA 18-02-2008 LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018


HORACIO O'DONNELL FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Manta, 12 de Marzo del 2018

Señor:

GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, en reunión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo estatuario de **5 AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

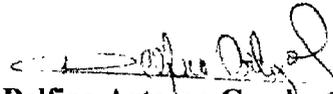
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogara el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Artículo Novena de los Estatutos Social de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, constituida mediante escritura pública otorgada el 06 de Febrero del 2008; ante el Notario Tercero del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de Febrero del 2008.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente.



Delfina Arteaga Guadamud
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y Fecha: Manta, 12 de Marzo del 2018.

En el lugar y fecha que antecede acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el Estatuto Social de la Compañía.



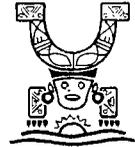
Galo Andres Alcivar Alcivar
C.C. 1302021660

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00012353

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126212

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUI S.A

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

22 ENERO 2019
Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
8 3-04-62-08-000 URB.SARILAND MZ D3 LOTE

Manta, Veinte y dos de Enero del dos mil diez y nueve



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA 00012354

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158733

N° ELECTRÓNICO : 64640

Fecha: Viernes, 25 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-04-62-08-000

Ubicado en: URB.SARILAND MZ D3 LOTE 8

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 150.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
13917489140001	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,121.47

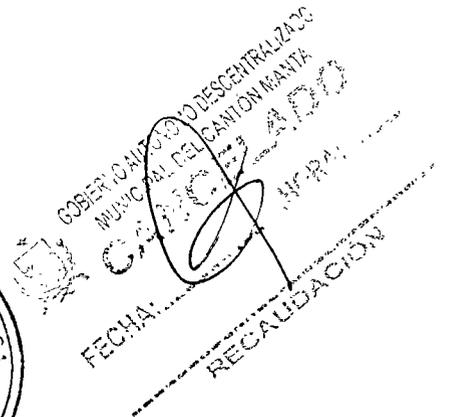
CONSTRUCCIÓN: 40,998.32

AVALÚO TOTAL: 53,119.79

SON: CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9959MOGY7D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA, 2019-01-25 15:56:34.

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00012355

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0000847



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a CIA.FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.

ubicada URB.SARILAND MZ D3 LOTE 8

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$53119.79 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON 79/100.

~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CANCELANDO CON FECHA~~
22-06-2018 CON TITULO DE PAGO #51105


ELABORADO: ANDRES CHANCAY



Manta, 28 DE ENERO DEL 2019


Director Financiero Municipal

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

00012356

Fecha: 29-01-2019

Señor/a
DIRECTOR/A DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
En su Despacho.-

Señor/a Director/a:

Yo, Macias Alvarado Maria Elisabeth portador/a de la
cédula y/o Pasaporte No. 131195196-4 solicito a usted justificar mí:

- INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 23 DE FEBRERO DEL 2014 ()
- INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 19 DE FEBRERO DEL 2017 (x)
- INASISTENCIA COMO MJRV EL 19 DE FEBRERO DEL 2017 ()
- INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 02 DE ABRIL DEL 2017 (x)
- INASISTENCIA COMO MJRV EL 02 DE ABRIL DEL 2017 ()
- INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 04 DE FEBRERO DEL 2018 (x)
- INASISTENCIA COMO MJRV EL 04 DE FEBRERO DEL 2018 ()

MOTIVO:

- MANDATO LEGAL ()
- CALAMIDAD DOMÉSTICA ()
- IMPEDIMENTO FÍSICO ()
- AUSENCIA DEL PAÍS (x)
- VOTO FACULTATIVO ()
- CAMBIO DE DOMICILIO ()
- ERROR DE SISTEMA ()

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTAS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA
Hora: 11:30
Fecha: 29/01/2019
Recibido por: [Signature]

DOCUMENTOS:

- COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA (x)
 - CERTIFICADO MÉDICO ()
 - COPIAS PASAPORTE (x)
 - CERTIFICADO MIGRATORIO ()
 - OTROS ()
- (Detallar) _____



Atentamente,

[Signature]

Dirección: Manta
CORREO ELECTRÓNICO _____
TELÉFONOS _____ CELULAR: 099 386 9916

NOTA: SI LA CIUDADANA O CIUDADANO NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, NO SE ACEPTARÁ A TRÁMITE LA SOLICITUD.

ESPACIO
RESERVADO

ESPACIO
RESERVADO

00012357

Manta, 22 de Mayo de 2015

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico, que la señorita MACIAS ALVARADO MARIA ELIZABERTH con cedula de identidad #131195196-4 promitente compradora de una casa en la "URBANIZACION SARILAND" con ubicación MZ D3 VILLA 08, negociación que fue hecha en un valor de \$45.664,50 valor del cual tiene aportado 30% (13.699,35) pagados con fondos propios, y el 70% (31.965,15) que es con crédito hipotecario por medio de institución financiera (Banco)

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Aray
Gerente General

Telf. 052643-406/ 052643408



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

Fecha: 29-01-2019

Señor/a
DIRECTOR/A DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
En su Despacho.-

Señor/a Director/a:

Yo, Macias Alvarado Maria Elisabeth portador/a de la
cédula y/o Pasaporte No. 131195196-4, solicito a usted justificar mí:

INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 23 DE FEBRERO DEL 2014 ()
INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 19 DE FEBRERO DEL 2017 (X)
INASISTENCIA COMO MJRV EL 19 DE FEBRERO DEL 2017 ()
INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 02 DE ABRIL DEL 2017 (X)
INASISTENCIA COMO MJRV EL 02 DE ABRIL DEL 2017 ()
INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 04 DE FEBRERO DEL 2018 (X)
INASISTENCIA COMO MJRV EL 04 DE FEBRERO DEL 2018 ()

MOTIVO:

MANDATO LEGAL ()
CALAMIDAD DOMÉSTICA ()
IMPEDIMENTO FÍSICO ()
AUSENCIA DEL PAÍS (X)
VOTO FACULTATIVO ()
CAMBIO DE DOMICILIO ()
ERROR DE SISTEMA ()

DOCUMENTOS:

COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA (X)
CERTIFICADO MÉDICO ()
COPIAS PASAPORTE (X)
CERTIFICADO MIGRATORIO ()
OTROS ()
(Detallar) _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA
Hora: 11:30
Fecha: 29/01/2019
Recibido por: [Signature]

Atentamente,

[Signature]

Dirección Manabí

CORREO ELECTRÓNICO _____

TELÉFONOS _____

CELULAR

0993869916



NOTA: SI LA CIUDADANA O CIUDADANO NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, NO SE ACEPTARÁ A TRÁMITE LA SOLICITUD.

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDA "SARILAND"

R.U.C.: 1391828268001

Manta - Ecuador

000008

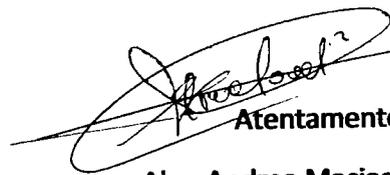
00012359

CERTIFICADO DE EXPENSAS

CERTIFICADO, por la presente, en mi calidad de Presidenta y Administradora del Conjunto Residencial de Vivienda Sariland, ubicado en la vía Circunvalación Tramo II, Ciudad de Manta, en cumplimiento de lo prescrito en la ley:

Que en la manzana D3 villa 08 atento en los registros de esta administración dicha propiedad se encuentra al día en sus obligaciones referente al pago de alcúotas hasta el mes de Diciembre del 2019.

Se extiende el presente certificado a solicitud verbal del Sra. María Elisabeth Macías Alvarado con C.I. No. 131195196-4 en la ciudad de Manta.


Atentamente

Abg. Andrea Macias Macias.



Dirección: Vía Circunvalación Tramo 2
Telefonos: 2-643270 / 0939-078961
e-mail: residentesariland@hotmail.com

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



00012360

REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

...: 15 DE AGOSTO ...
... TERCERA DEL CANTON MANTA
... DEL DOCUMENTO: 16
... INADA

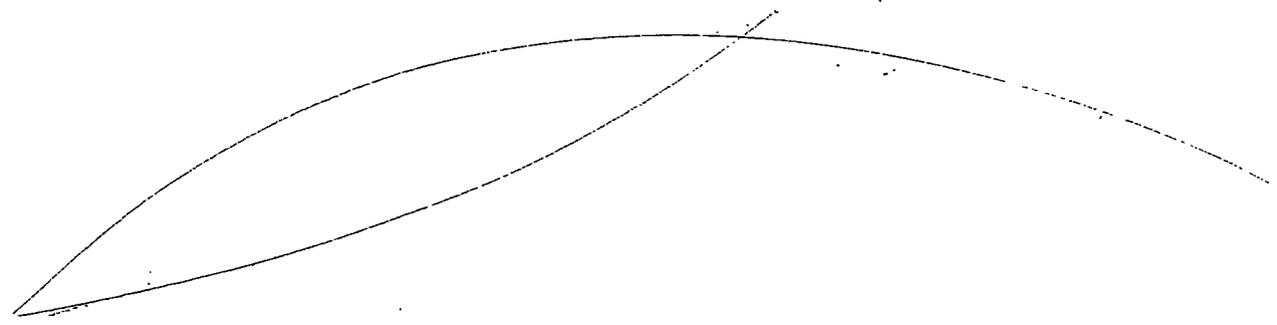
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACION
CATEGORIA	TIPO INTERVINIENTE	RUC	13918282680
CATEGORIA DE	REPRESENTADO POR ANDREA JESUS MACIAS MACIAS		
PROTOCOLIZACION DE REGLAMENTO DE LA URBANIZACION SARILAND			

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIO

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 003-003-000004203

00012361



20181308003P01839

PROTOCOLIZACIÓN 20181308003P01839

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE AGOSTO DEL 2018, (11.12)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDA SARILAND	REPRESENTADO POR ANDREA JESUS MACIAS MACIAS	RUC	1391828268001

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE REGLAMENTO DE LA URBANIZACIÓN SARILAND
----------------	---

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

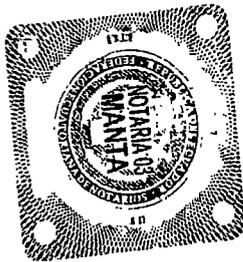
00012362

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2018	13	08	003	P01518
------	----	----	-----	--------

CUANTIA: INDETERMINADA.
DI: 2 COPIAS

DOY FE: Con esta fecha se protocoliza en dieciséis (16) fojas útiles REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION SARILAND, a petición de la Abogada Carmen Macías Cedeño.--Manta, Agosto 15 del 2018.



AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
Dr. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

SEÑOR ABOGADO

ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARIO TERCERO DE LA CIUDAD DE MANTA

00012363

ABOGADA CARMEN INDELIRA MACIAS CEDEÑO, Profesional del libre ejercicio, con cedula de Ciudadanía NO.- 1301530976, me dirijo a usted

Para solicitarle se sirva PROTOCOLIZAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION SARILAND APROBADO POR LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MANTA EN 15 fojas útiles.

Por la atención favorable que dé a la presente le quedo agradecida

Atentamente,

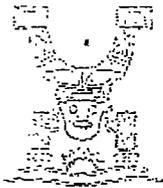

ABOGADA CARMEN MACIAS CEDEÑO

MAT 13-2002-69



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

00012364

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

No.: O-POT-JZO-2018-0301
Manta, 12 de Junio de 2018

ASUNTO: REGLAMENTO SARILAND Y CERTIFICAR SI ESTÁ REGISTRADA COMO PROPIEDAD HORIZONTAL

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GAD DE MANTA
En su despacho.-



De mi consideración:

En atención a Trámite No. 3148, que adjunta oficio S/N suscrito por la Ab. Andrea Macías Macías, Presidenta de la Urbanización "SARILAND" y demás integrantes de la Directiva, mediante el cual solicitan se les confiera copias certificadas del Reglamento Interno de dicha Urbanización y así mismo si se encuentra registrada mediante la Ley de Propiedad Horizontal u otra Ley, informo a Usted lo siguiente:

- **SARILAND** fue aprobada en Sesión de Concejo con fecha 15 de abril de 2010 como un Proyecto de **Urbanización**, regulado su procedimiento de aprobación por la Ley de Régimen Municipal, vigente a esa fecha.
- El Reglamento Interno que le rige y al que hacen referencia fue documento habilitante en dicha aprobación y al mismo se le aprobó una Reforma con fecha el 27 de Junio de 2012.
- Debido al Sismo acaecido el 16 de Abril de 2016, y siendo la Dirección de Planificación una de las áreas más afectadas del Municipio, en la sección del Archivo, en la actualidad no contamos con los documentos originales de este Reglamento Interno de la Urbanización SARILAND, reformado. Por lo tanto no podemos emitir las copias debidamente certificadas. Sin embargo, este texto es parte habilitante del Contrato de Compra-Venta que poseen los dueños de los terrenos en esta Urbanización, sugiriendo que la información que necesitan sea obtenida de dicho documento como es la Escritura Pública.

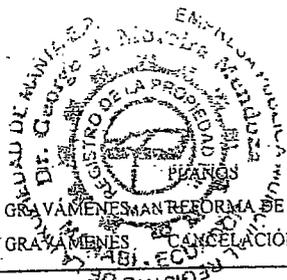
Atentamente,

**JOSE JUVENAL
ZAMBRANO
OREJUELA**

Firmado digitalmente por JOSE JUVENAL ZAMBRANO OREJUELA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-SCIRCE-QUITO, serial=Numero=0000213925, cn=JOSE JUVENAL ZAMBRANO OREJUELA
Fecha: 2018.06.12 16:46:14 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2018.011.20340



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela



PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
HIPOTECAS Y GRAVAMENES MAN REFORMA DE HIPOTECA ABIERTA	702	31/may/2013	15.711	15.735
HIPOTECAS Y GRAVAMENES CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1618	13/nov/2013	35.866	36.315

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 25 de agosto de 2005 Número de Inscripción: 2088 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4046 Folio Inicial:28 546
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:28 554
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **CLAUSULA ESPECIAL:** Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del terreno. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (182.392.53M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000028360	COMPANIA TIPEL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1303288813	DELGADO SUAREZ HECTOR LEONARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304270919	CEVALLOS SOLORZANO GINA JANNETHY	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2129	06/sep/2002	19.437	19.437

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 8] FIDEICOMISO

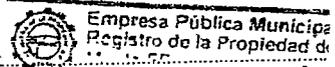
Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 2006 Número de Inscripción: 46 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5470 Folio Inicial:1.481
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA Folio Final:1.540
 Cantón Notaría: GUAYAQUIL
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañía Tipel S.A, en calidad de Gerente General.El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	80000000028360	COMPANIA TIPEL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	0992484179001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SARILAND	NO DEFINIDO	MANTA	



00012365



147
13.735
36.315

EDUCIARIO 80000000028361 COMPAÑIA FIDUNEGOCIOS S.A
ADMINISTRADORA DE FONDOS

NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2088	25/ago/2005	28.546	28.554

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011 Número de Inscripción: 2 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 297 Folio Inicial:50
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Folio Final:167
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Fiduciarios en Devolucion que otorga Estrucplan S. A y Pasdarcar S.A a favor de TIPEL S. A
Cecion de Derechos Fiduciarios que otorga Tipel S. A a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Tarquisa y
Restitucion de Inmueble del Fideicomiso Inmobiliario Sariland a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A
Tarquisa asi como Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el
Camal del Canton Manta. La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus
Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000047633	RECREACIONES Y TURISMOS TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	800000000047631	COMPANIA PASDARCAR	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	800000000047630	COMPANIA ESTRUCPLAN S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	80000000028360	COMPANIA TIPEL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000047632	FIDEICOMISO INMOBILIARIO SARILAND	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	46	13/nov/2006	1.443	1.546

Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES

[4 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2011 Número de Inscripción: 96
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 353 Folio Inicial:1.443
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA Folio Final:1.527
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el
Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita
la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA
20. DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C3 DE LA 1 A LA 14 Con fecha 4 de Octubre
del 2.012 bajo el N. 1408 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca en la que cancelan parcialmte





la primera Hipoteca Abierta a favor de E.B.V, y levanta la prohibición de enajenar que pesa sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana C4 de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 995 se encuentra inscrita la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA sobre los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 23, 24, 26 de la manzana B- 2, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25 de la manzana B-3 del proyecto SARILAND I Y II de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 996 se encuentra inscrita la Cancelacion Parcial de Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar otorgada por el Banco Ecuatoriano de la vivienda en el que solicita la liberacion parcial de hipotecas a 2 lotes del proyecto Sariland I y II sobre lotes lotes 23 de la manzana B- 2; 20 de la manzana B- 3 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167
FIDEICOMISO	46	13/nov/2006	1481	1540
COMPRA VENTA	2088	25/ago/2005	23546	28.554

Registro de : PLANOS

[5 / 8] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 2012

Número de Inscripción: 13

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1796

Folio Inicial:148

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:167

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND. Con fecha 30 de Octubre del 2.013 se recibio un oficio N. 411- ALC- GADM-MANTA --JEB fechado Manta 23 de Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en el que dispone la liberacion de de las siguientes garantias de la Urbanizacion SARILAND: Area de Reserva "2" de 12.486,62m² y Area Comercial "3" 3.879,67m² y las areas que corresponden al Area de reserva "1" con 13.982.34m² y Area comercial "1" con 3.810.16m² y se canjean o se sustituyen con los predios ubicados en el sector Las Chacras de Manta de propiedad de la compania Inmobiliaria V&B S.A que cubran el 40% de las garantias de la urbanizacion SARILAND considerando lo señalado en el oficio N. 123 DPUM-JECV, de fecha octubre 16 del 2.013 suscrita por la Directora de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta. Con fecha 11 de Noviembre del 2.013 se recibio un oficio n. 420 -ALC- GADM-MANTA- JEB fechado Manta 30 de Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta referente a la liberacion de lotes en garantia en el que se libera el area que corresponde al Area comercial "2" de 4.471,29m² el cual por un lapsus involuntario no fue incorporado en el oficio N. 411- ALC- GADM- MANTA JEB.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167

00012366



PLANOS

12

30/mar/2012

6 / 8] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 2012

Número de Inscripción: 12

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1795

Folio Inicial: 70

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 147

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Fecha Resolución:

Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS.....PROYECTO URBANISTICO SARILAND

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
DEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

7 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 31 de mayo de 2013

Número de Inscripción: 702

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4154

Folio Inicial:15.711

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:15.735

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

Observaciones:

REFORMA A LA ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000349	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	96	19/ene/2011	1.443	1.527



Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 13 de noviembre de 2013

Número de Inscripción: 1618

Tomo:87

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7260

Empresarial y Comercial
Registro de la Propiedad de
Folio Final:36.313

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:



CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección	Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000055063	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA		
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	702	31/may/2013	15.711	15.735
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1.443	1.527
PLANOS	13	30/mar/2012	148	167

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	2
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

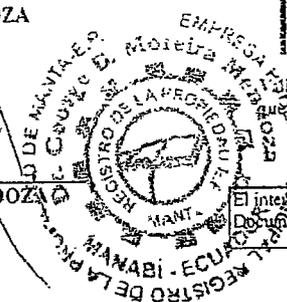
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:25:07 del martes, 28 de agosto de 2013

A petición de: MACIAS CEDEÑO CARMEN INDELIRA

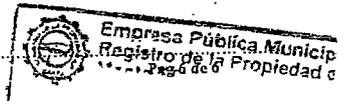
Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA
 1310137110

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Este Certificado tiene validez por un periodo de 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



00012367



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Oficio No. 500- DPUM-JCV
Manta, 27 Junio de 2012

TW

Economista
Moisés Francisco Aray Tobar
GERENTE GENERAL RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

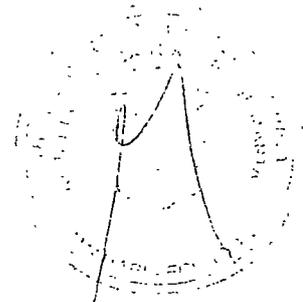
Acogiendo la disposición del Señor Alcalde, inmersa en Memorando No. 3940-SM-SM adjuntamos al presente el REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAN APROBADO", mismo que contiene las Reformas solicitadas por Ustedes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA PLANIFICACIÓN URBANA

sadep



2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
No. 3940- SM-SMC

A: Dirección de Planeamiento Urbano
TRAMITE: 4331
FECHA: Manta, junio 26 de 2012

Por disposición del señor Alcalde, en atención a su oficio No. 485-DPUM-JCV referente a la comunicación presentada por el Econ. Moises Francisco Aray Tobar, Gerente General Recreaciones y Turismo Tarquí S.A. Urbanización Sariland, a fin de que se sirva proceder con los trámites pertinentes, así mismo trasfiero una nueva comunicación donde indican los retiros del reglamento interno de dicha Urbanización.

Atentamente,


Soraya Mera Cedeno
SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 26 de Junio de 2012 Hora: 11:00
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

2

00012368

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND"

(WATW)

PARTE HABILITANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE INMUEBLE SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA

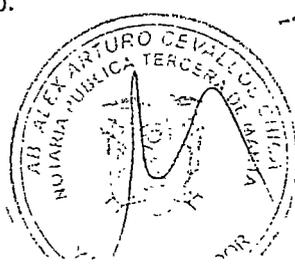
PREAMBULO

La Urbanización "SARILAND" (en adelante la Urbanización) se desarrolla, sobre un macro lote de 18.2hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado a unos 400 metros promedio de la entrada a San Juan, en el Tramo II de la Vía Circunvalación, lote de terreno ubicado en el Camal del Cantón Manta, Provincia de Manabí; comprendidos entre los siguientes linderos: Por el frente: en doscientos sesenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados con sesenta y tres metros más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación. Por la parte de atrás, en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con ochenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con setenta y ocho metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con treinta y un metros, y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. Por el costado derecho, en cuarenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, mas ángulo de ciento setenta y cuatro grados con cien metros, mas ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, mas ángulo de doscientos veintitrés grados con ciento cincuenta metros y lindera con la propiedad de los herederos de José Luis Cevallos y, por el costado izquierdo, en ciento treinta y seis metros y veinte centímetros lidera con propiedad de don Leovilgido Rosado, mas ángulo de catorce metros y diez centímetros y lindera con calle, mas ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, mas ángulo de setenta y seis metros más ángulo de ochenta y dos grados con ciento ochenta y dos metros y lindera con la propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie de ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (182.392,53 m2)

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado para lograr el desarrollo armónico de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO DIVISIÓN DE CONTROL URBANO

REVISADO Fecha: 19/06/12



MANABÍ, ECUADOR 27 DE 06 DE 12

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la Urbanización "SARILAND" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Planos y normas técnicas, así como de las ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "La Urbanización", quienes se comprometen a que además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.; y demás personas que por cualquier razón o circunstancias acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, cualquier título, serán personal y solidariamente responsables por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuente en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera cualquier título la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca, u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios sobre cualquiera de los lotes en que se haya dividido la Urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará ese solo hecho sometido a este reglamento y a la ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES

Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según consten en los correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo de

00012369

ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el ARTICULO DECIMO OCTAVO del presente reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos) deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.

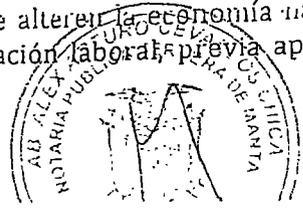
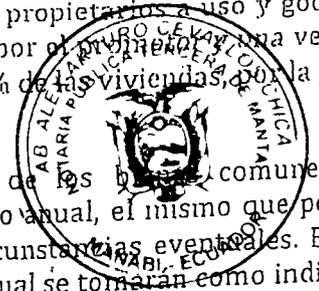
Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forme parte de la Urbanización y destinadas para el servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la Urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas conexiones con los solares de la Urbanización. Son también propiedad de la Urbanización los Parques y jardines que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de la habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas de estacionamiento particular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la urbanización son para uso exclusivo de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. La compañía de y/o con aprobación del propietario pueden usarlas sus amigos, parientes, invitados, empleados que le acompañen, proveedores y abastecedores quienes por cortos momentos entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Los pagos de ALICUOTAS serán determinados en primera instancia por el propietario una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada en por lo menos el 60% de las viviendas, por la jurisdicción de los propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que se necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. En caso de reajuste se harán los aumentos de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, con el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en asamblea.



INTO
con las
benanzas
pie s,
pañtes, a
ten a que
sonas que
mente las
trécicos,
sables por
antes, etc.
erminados
ue deberá
o terceros
idqu a
el caso de
ción, o de
a este son
iciente a s:
ue sobre e
ebidament
ministración.
na riesgo d
EFLOS Y D

U

- **ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-**

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del municipio de la ciudad solo serán usados por los propietarios de los lotes y condominio de la urbanización "SARILAND", y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El área verde recreación al de 4.000 metros cuadrados aproximadamente donde se construyan parques, aérea comunal, iglesia y zonas de plantas, no será de propiedad del municipio, si no de los propietarios de la urbanización "SARILAND".

- **ARTICULO OCTAVO: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACION.-**

El tránsito vehicular estará regido por las leyes de tránsito del Ecuador. Como la urbanización "SARILAND" es de tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios. El tránsito vehicular y peatonal dentro de la urbanización, estará restringido a vehículos de los dueños de los lotes o condominios y los miembros de las familias residentes en permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la administración respectiva.

Para gozar de esta limitación vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la urbanización "SARILAND".

- **ARTICULO NOVENA: DE LAS NORMAS DE OCUPACION DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-**

Los propietario de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización de suelo emitidos por el departamento de planeamiento urbano del MI Municipio de Manta.

REGLAMENTACION DE LA URBANIZACION "SARILAND"

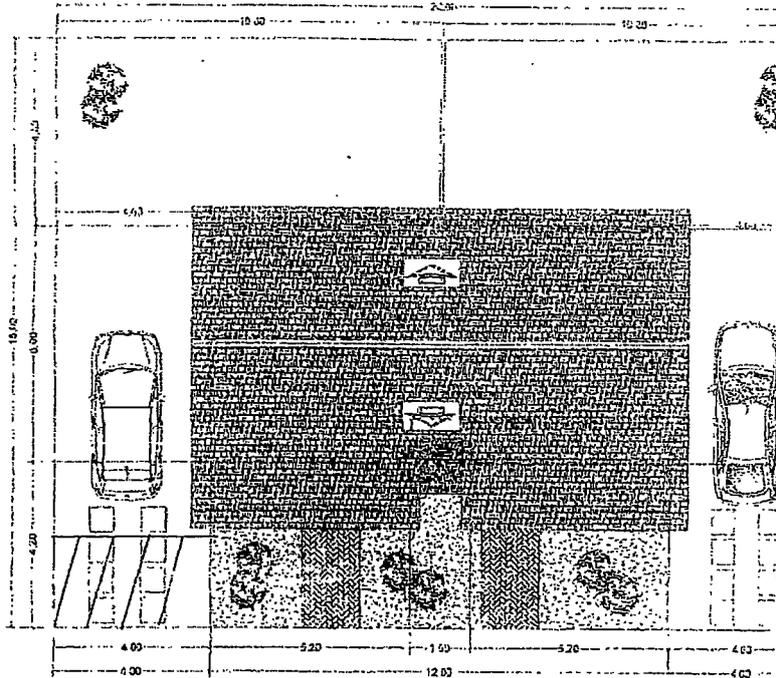
1.- RETIROS.

1.1 RETIROS FRONTALES.-

1.1.1 ANTEJARDIN.- Es la franja establecida entre el lindero frontal de lote y una dimensión paralela de 4.20m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con ocupación de hasta el 40% de este frente.

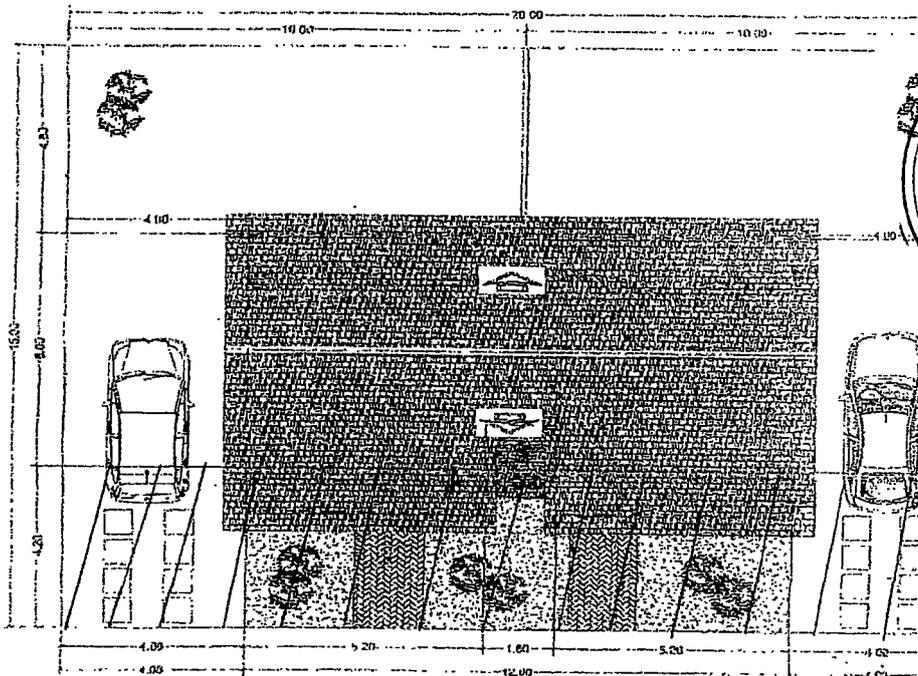
En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.

00012370



CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

1.2 RETIRO FRONTAL DE 4.20M.- Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.



CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL



iedad de

gastos d

onstruir

o, si no c

urbanizaci

ándose c

ingido a l

lentes en

la puerta

ectiva.

sufragar.

SARILAN

SUELO

tilización

ta.

AND"

na dimens

erramientc

ular, con

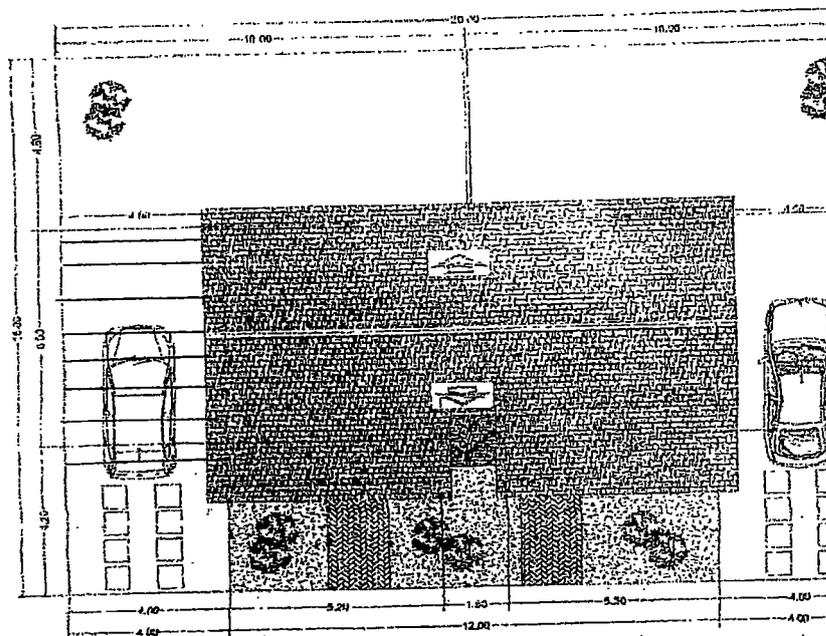
ento poste

4m de altu

1.2 RETIRO LATERAL.-

1.2.1 RETIRO LATERAL DE 4M.- Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberán ser de una altura de 2m perpendicular a la línea natural del terreno.



CUBIERTA E IMPLANTACIÓN GENERAL

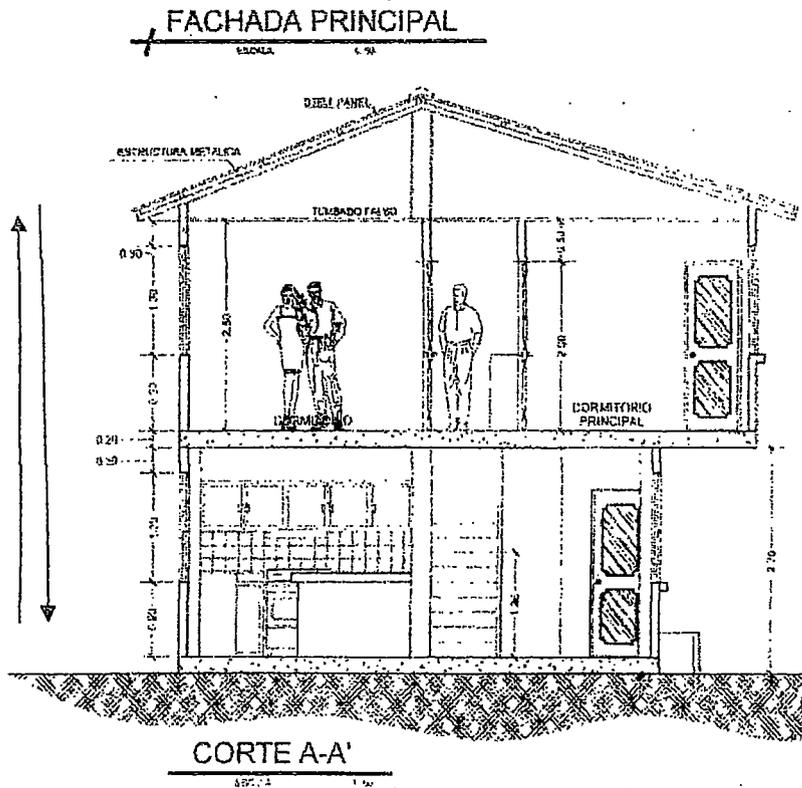
ESCALA 1:200

00012371

RETIRO POSTERIOR.- Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 7m sobre el nivel definido por el límite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero de retiro, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.

hacia el
estatinadas

a de 2m



RETIRO POSTERIOR.

RETIRO POSTERIOR DE 4.80M.-Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, desde el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de

00012372

Odm

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

• ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar de una Guardería Infantil.

• ARTICULO DUODECIMO: LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

• ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y mantenimiento de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirientes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento de las disposiciones que le adicione y **MANUTENCIÓN** en el correspondiente contrato.



n del li:
para pue
de piec

2.- ALTURA DE PISOS.

2.1 ALTURA DE PISOS.-

2.1.1 MAXIMA 2.70M - desde el piso a la altura del segundo piso

2.1.2 MINIMA 2.50M - desde el piso planta alta hasta el tumbado falso de la vivienda

2.2 RETRANQUEO.- Es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligado luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote para continuar en altura el desarrollo de edificaciones taraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

• ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la Casa Club, es un bien común de los propietarios de la Urbanización, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

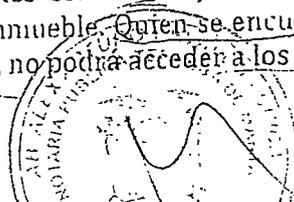
La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la Urbanización.

La promotora estará a cargo de la Administración del Club y de las áreas comunes de la Urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la Urbanización. La promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsables por el Club y áreas comunes de la Urbanización, mas no por las áreas comunales de cada condominio, pues estos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes de la Urbanización, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio o forma parte de la Urbanización, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, el propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares, Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones del Club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas ni traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de esta.



ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de la convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad.

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de estos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de jerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote este sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o los días de fiesta general.
- k) Impedir que el ruido que produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamable o que pudiese producir humo o malos olores. Cuando involucrados dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus partes, se prohíbe su ingreso a la propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en la servidumbre de construcción voluntaria y norma de construcción que gravan o llegaran a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólica, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, el administrador o la persona que la labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.



14

- q) Se prohíbe tener animales bravíos, y los animales domésticos, cuando salga viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales realicen sus nec fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios c la urbanización, solo se los autorizara el comercio y servicio en los locales destina tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno y acatar las resoluc la Asamblea entre ellas desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjerén en sus inmuebles ocasionen o puedan ocasionar a sus vecinos, a terceros o a la presentación gen urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad ni en áreas comunes de la urbanización vehículo de dos ejes, ni de servicio público.
- v) Resarcir inmediatamente los gastos ocasionados por ellos mismos, sus fa dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia a los demás propietario bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determi administración.
- x) Señalar domicilio dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En incumplimiento de eta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habit de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la admir hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien para el registro llevar el administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en e producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanizaci cuotas serán determinadas y pagada dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada l. responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimient que hacerlo la administración el valor a cobrar por este servicio será adicional mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urba incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Con el fin de proteger la vida silvestre y ya que el sistema de red de aguas lluv como emisario final, el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terra detergentes o cualquier otro producto químico.
- dd) Los lotes que tenga que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altu metros.
- ce) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (Cisterna) con si presión.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

- ARTICULO DECIMO QUINTO:

Mientras dicha corporación no se constituya, los promotores del desarrollo de la urbanización, en este caso, TARQUISA, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, es hasta que se reúna la asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto del presente reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones.

- Resolver pronto y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- Convocar asamblea de propietarios anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando su criterio lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la Urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial, cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o imposición de multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter público y privadas.



16

- o Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- o Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.
- o Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- o Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- o Conservar en orden y debidamente archivado, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- o Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden de acuerdo a la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

o ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregarán la administración de la urbanización a una comisión constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o comisión administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

o ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACION

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada...

permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de Administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando esta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos de la urbanización. Este fondo se formara por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre expensas comunes, y se incrementara con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

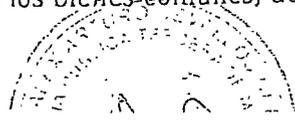
Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinado el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciara al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a un propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha del primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse el pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aun cuando los haber



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y del incumplimiento o infracción de este reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de estas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente reglamento interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Necesariamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente reglamento interno Art. Noveno, tales como: uso de suelos, retiros, alturas, etc., y sus servidumbres señaladas a continuación:

AGUAS LLUVIAS - CUADROS

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-

Condicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización "SARILAND", se obliga irrevocablemente e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- > Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de eternita y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- > Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la promotora de la Urbanización "SARILAND".
- > Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. Noveno del presente reglamento.
- > El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será de acuerdo a la armonía de colores diseñado por Sariland. Las puertas exteriores y puertaventanas, madera natural o perfilera de aluminio PVC. Las cubiertas de las construcciones serán de estructura metálica con eternit, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodega, tendedero y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.



- Todo propietario de la casa podrá con la debida anticipación solicitar a la promotora realizar algún cambio en la distribución interna de la casa siempre y cuando se respeten fachadas y el área verde de la casa, y además de la aprobación por parte de la Gerencia Técnica en el costo del cambio.
- Los vehículos que se utilizaren dentro de la urbanización para efectos de la construcción no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni que estacionados dentro de la urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuando necesite y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al mismo el pago de una multa de USD\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

Toda vez que dentro de la urbanización "SARILAND", en solares especiales y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los promotores de tales proyectos destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de y áreas verdes. La promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.-

La empresa que esté realizando construcciones de la urbanización, está en la obligación de respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Es prohibido:

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisas etc.
- b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin.

También está prohibido a los trabajadores:

- c) El consumo de bebidas alcohólicas;
- d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores;
- e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto;
- f) Juegos deportivos entre trabajadores.

Después de las 18h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse en

00012377

estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

DE LOS GUARDIANES.- A LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:

- a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la estancia.
- e) Para que en el portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la administración por parte de los propietarios, la autorización correspondientes para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION.-

Con el fin de proteger las obras de urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de TARQUISA, por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a USD\$500.00. El plazo será durante todo el tiempo que dura la obra.

• CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRÁNSITORIAS

• PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporara las normas del presente reglamento interno.



La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

• **SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.-**

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

• **TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-**

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituyen el mismo, las compañías promotoras, esto es, TARQUISA, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

• **CUARTA: RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-**

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrara y funcionara de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje, a cuya resolución en DERECHO se somete las partes, está conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrara un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. LOS COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, que reembolsara a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguno de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el curso de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman los costos.

00012378

CANTON 1

QUINTA: ACEPTACION.-

entrega
cados

Las partes aceptan y se comprometen a seguir el presente Reglamento Interno de la Urbanización Sariland, el cual es parte habilitante del Contrato de Compra-venta con reserva de bien inmueble según la cláusula octava.

mento.

Manta, 26 días del mes de Diciembre del 2011

IONES

ganismo
ren el m
n de ma
ntes nor

Ing. Jorge Washington Viteri Carbo
RECREACIONES Y TURISMO TARQUIS
RUC # 1391748914001
FIRMA RESPONSABLE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
SERVICIO DE CONTROL URBANO

REVISADO

Fecha: 29/06/2012

Reforma Reglamento
06/12
Firma

APLICAC

in al pres
or un Trib
iac' vig
cili n
ceso. Te

informad
te presidi
por el Dire
actos juria
is al inici
do honora
vencido, e
. Si duran
i en el cost
la contrap
igo. El Trib



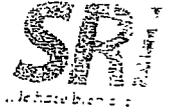
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00012379



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391748914001
RAZON SOCIAL: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
CONTADOR: LOPEZ ZAMBRANO ADELAIDA NARCISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/02/2008
FEC. CONSTITUCION: 18/02/2008
FEC. INSCRIPCION: 03/03/2008
FECHA DE ACTUALIZACION: 12/04/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA CIRCUNVALACION Número: TRAMO 2 Intersección: A POCOS PASOS DE GASOLINERA PR Piso: 0 Oficina: 1 Referencia ubicación: AFUERA DE URBANIZACION SARILAND
Email: gerencia-tarquisa@hotmail.com Telefono Trabajo: 052643408 Telefono Trabajo: 052643406 Celular: 0958864032

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



Derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán escoger el Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Se remite que los documentos de retención de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 4 MANABI

ABIERTOS: 1
Fecha: CERRADOS 2018
Circular notary seal for AB ALEX ARTURO GERRA NOTARIA PUBLICA JERONIMO MANTA MANABI - ECUADOR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1391748914001
Razón Social: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	18/02/2008
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION EN MATERIA DE TURISMO
 COMERCIO VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VÍA CIRCUNVALACION Número: TRAMO 2 Intersección: A POCOS
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO: ESTACION DE GASOLINERA PR Referencia: AFUERA DE URBANIZACION SARLAND Piso: 0 Oficina: 1 Email: gerencia-
 tarqui@tarqui.com Telefono Trabajo: 052643406 Telefono Trabajo: 052643406 Celular: 0958864032



Se verifica que los documentos de identidad
 y certificados de volación originales
 presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 12 ABR 2018

[Firma]

 Oficina del Servicio Rentas Internas
 Manabí

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

00012381

estado en que actualmente se encuentra vendido con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que puedan obstaculizar el libre ejercicio de los mismos por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien el bien inmueble que compran sin perjuicio de lo anterior, la parte vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente contrato. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta escritura, para requerir al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden. **LA DE ESTILO.-** Sírvase Usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. (MINUTA) Firmada por el Abg. Víctor Tuarez Chica con matrícula numero 1.247 del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



GALO ANDRÉS ALCIVAR ALCIVAR
C.C.# 130202166-0
GERENTE DE RECREACIONES
Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA



Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 DEL CANTON MANTA



MARIA ELISABETH MACIAS ALVARADO

C.C.#131195196-4

ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



00012382

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

456

Número de Repertorio:

857

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Febrero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 456 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311951964	MACIAS ALVARADO MARIA ELISABETH	COMPRADOR
1391748914001	COMPAÑIA TARQUISA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

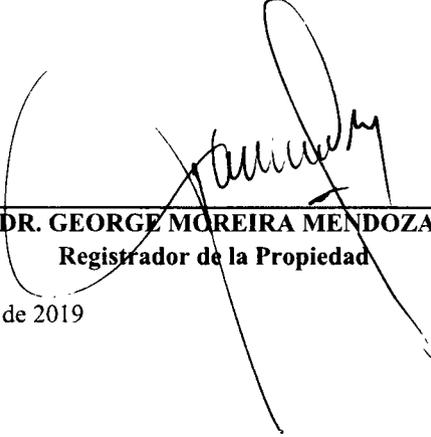
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3046208000	41955	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 05-feb./2019

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 5 de febrero de 2019